



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001-40-03-020-2020-00208-01

Asunto: Declara desierto recursos de apelación

Auto: 668

Mediante auto del 20 de agosto de 2021, notificado por estados del 23 del mismo mes y año se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el presente proceso.

El inciso segundo del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 indica: “Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, **el apelante deberá sustentar el recurso a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.** De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”**

En el presente caso el auto que admitió los recursos de apelación quedó ejecutoriado el jueves, 26 de agosto de 2021 a las 5:00 pm. Según la norma *ejusdem* desde ahí empezó a correr el término de 5 días para la sustentación de los recursos; dicho término se venció el jueves 2 de septiembre de 2021 a las 5:00 pm, sin que el apelante allegara el aludido escrito.

En ese contexto, se verificó el supuesto fáctico del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 y, por tanto, lo procedente, ante la falta de

sustentación oportuna del recurso, será **declarar desierto el recurso de apelación interpuestos por la parte demandante en el presente trámite**. Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente digital al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica.
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1992ae70b2808e876d27c313405c87dc57c9fbbcdad3d5024e6a8eb182d0
123b

Documento generado en 14/09/2021 10:40:03 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>